

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2018-00149, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00149 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Yuri Yisdey Alvarado Vela contra Colsubsidio.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que en el auto admisorio de la demanda, calendado el 28 de mayo de 2018, se dispuso la notificación de la demandada por los lineamientos de los artículos 291 del Código general del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin que a la fecha se haya efectuado diligenciamiento alguno, sin embargo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2213 2022, para notificación personal, se requerirá a la parte actora para que remita mensaje a la cuenta electrónica suministrada en la demanda para notificaciones judiciales de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**, conforme al certificado de existencia y representación legal..

Mensaje de notificación personal en el que, tendrá que precisarse que dicho acto se entenderá surtido una vez transcurridos **2 días hábiles** siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando la demanda con sus anexos, el auto admisorio y de este proveído, y acreditarlo así en el expediente para ejercer el control de los términos de respuesta de diez (10) días, conforme al artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente en que se produzca la notificación.

Cumplido lo anterior, la demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 *ibidem*, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrá que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su

poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Para tales efectos se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte activa para que efectúe la notificación de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR “COLSUBSIDIO”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°070 de fecha 25 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36ee82a25905a4c5f40641219cc8d23c1f974d2b3bafedfbed50adb5a42db65**

Documento generado en 24/05/2023 03:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>